



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA
LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN
LOS JUZGADOS DE LIMA ESTE – 2023**

PRESENTADO POR:

BACHILLER ROBERTO CARLOS REYES CHAVEZ

ASESOR:

Dr. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA - PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN LOS JUZGADOS DE LIMA ESTE – 2023

Presentado por el (la):

BACH. ROBERTO CARLOS REYES CHÁVEZ

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI como asesor con Resolución de Decanato N°0285-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. ROBERTO CARLOS REYES CHÁVEZ	EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN LOS JUZGADOS DE LIMA ESTE – 2023	18%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 18%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 17 de ABRIL de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
PAGINA DE JURADO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	13
1.2 Definición del Problema	16
1.3 Objetivos de la investigación	16
1.4 Justificación e importancia del problema.....	17
1.5 Variables.....	19
1.6. Hipótesis de la investigación	20
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes de investigación.....	21
2.2 Bases teóricas	24
2.3 Marco conceptual.....	33
CAPITULO III. MÉTODO	36
3.1 Tipo y enfoque de investigación de investigación.....	36
3.2 Diseño de investigación	37
3.3 Población y muestra	37
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	38
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	39
4.1 Presentación de resultados por variables.....	39
4.2 Contrastación de hipótesis.....	43
4.3 Discusión de resultados.....	44

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFÍA.....	55
ANEXOS.....	60

Índice de Tablas

	Pg.
Tabla 1 <i>Operacionalización de la variable</i>	13
Tabla 2 <i>Confiabilidad</i>	38
Tabla 3 <i>Análisis de la variable “Medidas de protección”</i>	39
Tabla 4 <i>Confiabilidad de Alfa de Cronbach de variable independiente</i>	32
Tabla 5 <i>Análisis de la variable “Feminicidio”</i>	41
Tabla 6 <i>Confiabilidad de Alfa de Cronbach de variable dependiente</i>	43
Tabla 7 <i>Correlación de medidas de protección y feminicidio</i>	44
Tabla 8 <i>Correlación de medidas de efectividad de las autoridades y feminicidio intimo</i>	45
Tabla 9 <i>Correlación de medidas de violencia de género y feminicidio no intimo</i>	46

Índice de Figuras

	Pg.
Figura 1 <i>Análisis de la variable “Medidas de protección”</i>	40
Figura 2 <i>Análisis de la variable “Feminicidio”</i>	42

Resumen

En el presente trabajo de investigación se tuvo como objetivo Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este – 2023, asimismo se tuvo como metodología de investigación el tipo básico, con enfoque cuantitativo, un diseño no experimental, con una población de 100 personas, y una muestra poblacional censal de 30 personas, asimismo con una técnica de análisis de información el SPSS, y con la técnica de recolección de información por medio del cuestionario cerrado. Se tuvo como conclusión que, si existe una relación directa y significativa entre la eficacia de las medidas de protección frente a la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este – 2023.

Palabras clave: Medidas de protección, feminicidio, violencia psicológica, violencia física, violencia económica.

Abstract

The objective of this research work was to determine the relationship between the effectiveness of the protection measures of Law 30364 and the prevention of femicide in the courts of Lima Este – 2023, and the basic type was also used as a research methodology. With a quantitative approach, a non-experimental design, with a population of 100 people, and a census population sample of 100 people, also with an information xionclusi technique SPSS, and with the information collection technique through the closed questionnaire. The xionclusión was that there is a direct and significant relationship between the effectiveness of protection measures against the prevention of femicide in the courts of Lima Este – 2023.

Keywords: Protection measures, femicide, psychological violence, physical violence, economic violence.

INTRODUCCIÓN

La Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es una herramienta fundamental en la lucha contra el feminicidio y la violencia de género en el Perú. Desde su promulgación, ha establecido medidas de protección integral que buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres y otros integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia.

Estas medidas incluyen la atención especializada a las víctimas, la creación de centros de emergencia y albergues temporales, así como la implementación de órdenes de protección efectivas. La ley también fortalece el marco legal para la persecución y sanción de los agresores, asegurando que los actos de violencia sean investigados y sancionados adecuadamente por las autoridades competentes.

La eficacia de estas medidas se ha visto reflejada en una mayor conciencia pública sobre la violencia de género, así como en una mejora en los procesos de denuncia y atención a las víctimas. Sin embargo, persisten desafíos significativos, como la implementación efectiva de las órdenes de protección y la prevención integral del feminicidio a través de políticas educativas y sociales más profundas. En resumen, la Ley 30364 representa un avance importante en la protección de los derechos de las mujeres y la prevención del feminicidio en el Perú, aunque aún queda mucho por hacer para garantizar su plena aplicación y efectividad en la práctica.

En ese sentido, respecto al distrito judicial de Lima norte, se han venido dando casos de feminicidio en tales zonas, en donde parece que no se ha logrado reducir directamente los casos de feminicidio, por lo que ante lo señalado se ha considerado la siguiente pregunta de análisis ¿Cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este – 2023?

La investigación expone que, al facilitar las medidas de protección para las justiciables, se provoca que indirectamente se reduzca el nivel de violencia contra la mujer, generando indirectamente que los justiciables sean afectados, producto de la institución del feminicidio en el país.

Los capítulos que han conformado el análisis han quedado manifestados del siguiente modo:

Capítulo I, se ha evidenciado la problemática que ha fundamentado el presente estudio.

Capítulo II, se ha expuesto el análisis retórico que ha sustentado la investigación de forma integral.

Capítulo III, se ha representado el análisis metodológico para facilitar el desarrollo de estudio.

Capítulo IV, se ha ofrecido respuesta hacia cada objetivo fundamentado, en coherencia con la perspectiva bibliográfica.

Capítulo V, se ha concluido la totalidad del estudio, en complemento con las recomendaciones que han beneficiado a la investigación.

Referencias y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Desde un plano internacional, todo tipo de violencia, no es bien visto por la sociedad en general, esto debido a que internacionalmente se respetan los derechos humanos, fuera de todo género todos nos debemos respeto, lo que anteriormente se encontraba en parte normalizada, este avance es una muestra de que la sociedad sin algún tipo de jurisdicción va incrementando en cultura, valores y respeto por todos los seres humanos en general. Por ende, todo tipo de violencia cometida contra la mujer actualmente es castigada y tomada en consideración por los distintos gobiernos (Díaz, 2018).

En ese lineamiento, anteriormente la violencia y la desigualdad de género se ha venido arrastrando de generación en generación, por esa misma razón en todo el mundo, se han creado pocos grupos colectivos que con el pasar del tiempo fueron aumentando, para poder llegar a enfrentar esta crisis de violencia, de tiranía sobre un género en particular, y este es el femenino. A nivel de toda Latinoamérica el

machismo se ha apoderado de la sociedad, y ese pensamiento ha generado que muchas mujeres se vean vulneradas por sus esposos, siendo lastimadas directamente o indirectamente por acciones violentas (Del Rosario, 2019).

Desde el plano nacional, no es tan ajeno a esta situación en Perú, ya que también se han venido dando numerosas maneras de enfrentar la violencia, ya sea por medio de conversatorios, referencias, conferencias, grupos de ayuda en trabajo social que se acercan a las zonas más alejadas de la capital y comienzan a dar charlas para las mujeres, esto con la intención de que en las familias no prime la disfuncionalidad, sino la equidad y el respeto entre todos, y no necesariamente por ser de un género en particular, sino por ser considerados “personas”. Sin embargo, hasta la fecha la violencia se ha visto cada vez en aumento, lo cual da a comprender que no existen leyes que prevengan realmente este tipo de acciones en contra de las mujeres (Del Pilar et al., 2020).

Desde un plano estadístico, en nuestro país, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha considerado en el 2020, un promedio de 144 casos de femicidio, así como 402 tentativas, en ese sentido el año 2021 se han considerado 30 casos de femicidio y 100 casos de tentativa, dando una notoria reducción, por lo que se podría decir que estadísticamente se está reduciendo estos casos, pero también es importante considerar que muchos de estas denuncias solo han llegado a medidas de protección y posteriormente han sido dejadas de lado. Es decir, esta situación a nivel jurídico no ha llegado a sentenciar a los culpables, solo a medidas de protección que pierden vigencia cada seis meses (Sánchez, 2020).

La situación de violencia se ha visto acrecentada en tiempos pandémicos, esto debido a que, como las familias se encontraban custodiadas en sus viviendas, las parejas tenían cada vez más interacción, misma que al no ser llevada a cabo de forma adecuada, en base a buena comunicación, a respeto, solo provoca discusiones, amedrentamiento, violencia, entre otros. Se supone que el hogar es un lugar seguro para la familia, sin embargo, esta situación dista mucho de la realidad, cuando se observan a personas que no pueden tener una correcta interacción o una comunicación

saludable, producto del cual llegan a agredirse psicológica o físicamente dentro de sus viviendas (Del Pilar et al., 2020).

En ese sentido, es importante considerar que, cuando en la comisaria llega una persona que ha sido agredida, normalmente al tener la denuncia en un plazo no mayor de 48 horas se da la existencia de las medidas de protección, en donde según la norma el agresor o supuesto agresor debe de mantenerse a distancia de la mujer, asimismo no debe de tener contacto, ni algún tipo de comunicación. Sin embargo, la ley solo señala estos lineamientos generales, sin considerar la situación en concreto que viven muchas madres de familia o mujeres, en donde no tienen a donde ir, ni tienen tampoco posibilidades económicas para subsistir por su cuenta (Domínguez, 2020).

Como una muestra probatoria, se dispone de la línea 100, misma que fue dada por el mismo Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, mediante el cual se han recibido por año más de 5 mil llamadas por violencia. En ese lineamiento, el país está frente a una situación de emergencia respecto a la integridad de la familia, teniendo en consideración la perplejidad de la salud emocional (Díaz, 2020).

Desde un plano local, en la ciudad de Lima se tiene que, de 100 llamadas al 105, un promedio de 80 son denuncias realizadas por mujeres por violencia psicológica y/o física en todo Lima Este. Asimismo, las medidas de protección otorgadas por causa de la ley Nro. 30364 sirven principalmente para prevenir todo acto de violencia, previniendo actos en contra de la psicología, los bienes patrimoniales y logrando que la víctima pueda efectuar todo tipo de actividades diarias, sin el menor perjuicio de vulnerabilidad. Respecto a ese punto se ha modificado desde el 2015 la ley 26260, en donde la nueva ley 30364 ha incorporado a su vez la violencia sexual y la violencia económica, como una suerte de instrumento para que los abogados y magistrados dispongan de la facultad de prevenir y tutelar estos derechos. Pese a que la intención del aparato de justicia es el cese pleno de la violencia en el entorno familiar y contra la mujer, así como preservar su integridad, es importante acotar que frente a la realidad no existe una eficacia respecto a lo contemplado en la normativa, esto no solo debido a la incompetencia o falta de

preparación de la policía nacional del Perú, sino también en vista de la situación particular en la que se encuentra una determinada persona al no disponer de un arraigo de calidad (Guerrero, 2020).

1.2 Definición del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este – 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio íntimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023?

¿Cuál es la relación entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no íntimo en los juzgados de Lima Este – 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este – 2023.

1.3.2 Objetivos Específicos

Determinar la relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio íntimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023.

Identificar la relación entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no íntimo en los juzgados de Lima Este – 2023.

1.4 **Justificación e importancia del problema**

El tema abordado es de vital relevancia, puesto que es una situación real que viene aquejando nuestra sociedad peruana desde muchas décadas atrás, y que, hasta la fecha pese a la implementación de mejoras en la norma, aumento en las penas y sanciones, no han surgido un correcto efecto por sobre la sociedad. Por consiguiente, es relevante para realizar un análisis aún más profundo, desde las perspectivas de expertos y también de autores de artículos científicos con referencia al tema.

Esta investigación tiene como intención concientizar a los ciudadanos, abogados, fiscales y a todo el público lector de como se ha estado desarrollando los actos de prevención del feminicidio y todo tipo de violencia contra la mujer, haciendo una crítica constructiva referente a las flaquezas que disponen los instrumentos del aparato judicial, asimismo profundizar la relevancia que se tiene por medio de la Ley 38068 mismo que logró la incorporación del artículo 108° en nuestro tipo penal.

Como **justificación práctica**, es relevante tener comprensión de los vínculos existentes que hay en la violencia sea física, psicológica y sexual en pareja, y como esta se va incrementando poco a poco hasta llegar al feminicidio, trayendo como consecuencia aspectos de grave riesgo sobre la familia. En ese sentido, según el acuerdo nacional convocado por el aparato de justicia, ha complementado esta idea, tomando en cuenta que, el acceso a la defensa de los derechos en una sociedad genera un crecimiento claro en la interacción familiar, por lo que a su vez cambiara la convivencia social y el avance de la economía en el país (Acuerdo nacional, 2009, p. 5). En otro orden de cosas, existe un claro interés y preocupación en conocer las causas de que la violencia en el Perú, ya que se va incrementando sin dar merito a todos los esfuerzos por los operadores de justicia, por lo que también a su vez causa ciertas dificultades para que las mujeres o víctimas de estos actos tengan el acceso a obtener una justicia eficaz o pronta, lo que a su vez provoca impunidad en los sujetos agresores, causando fututamente como consecuencia la normalización de la violencia, teniendo como finalidad el feminicidio.

Como **justificación metodológica**, es ciertamente significativo, puesto que esta situación que viene aquejando a las mujeres, no solo ha tenido investigaciones por parte de las autoridades del país, ya sea del Poder Judicial, la fiscalía o incluso el mismo congreso antes de efectuar modificaciones en la normativa, además de otros grandes ponentes en conferencias, artículos de opinión o artículos jurídicos con índole científico, así como tesis de pregrado y postgrado quienes han tocado con pinzas esta situación, sin embargo actualizando la información a la fecha actual en la presente contrastaremos la utilidad de las medidas de protección en el día a día de los sujetos que sufren violencia aportando , y como ha sido su experiencia en el alcance a la justicia, favoreciendo con esto a la investigación científica, siendo este trabajo de investigación la base de otros futuros trabajos que se sumen a este análisis pragmático.

Como **justificación teórica**, es importante el presente trabajo de investigación ya que no se cuenta del todo con análisis teóricos de los conceptos que, surgen del homicidio en dirección hacia el feminicidio, por consiguiente, este trabajo es relevante para poder profundizar tales conceptos y evaluar como las autoridades pueden impedir resultados letales para la persona agredida.

En ese lineamiento, **la importancia de la presente investigación** se da debido a que en la sociedad peruana se viene sufriendo extrema violencia, a tal punto de que los más vulnerables, tanto mujeres como niños, son víctimas de asesinatos, ya sea con dolo o con culpa, víctimas de situaciones tormentosas, traumas, y lastimosamente el Estado peruano, pese a disponer de facultades y entidades para optimizar el avance de la protección para estos vulnerables, no es suficiente debido a un mal manejo de estos mecanismos o el desconocimiento de los ciudadanos de sus derechos

4.1 Variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de resultados	Técnica e instrumento
Variable independiente (X) Medidas de protección	Las medidas de protección son disposiciones que se centran en la finalidad de prevenir todo tipo de violencia sobre las mujeres y el grupo familiar (Domínguez, 2020).	Las medidas de protección se subdividen en la efectividad que tienen las autoridades para ofrecerlas, ya sea el Ministerio público, el Poder judicial o la policía nacional del Perú, asimismo protege la misma de todo tipo de violencia de género, tales como física, sexual o psicológica (Aristia, 2020).	Efectividad de las autoridades Violencia de genero	Ministerio Publico Poder Judicial Policía Nacional del Perú Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual	Ordinal	Cuestionario cerrado: Escala de Likert
Variable Dependiente (Y) Feminicidio	El feminicidio es el acto de matar a una mujer por estereotipos de género, es decir por su condición de ser mujer (Guerrero, 2020).	El feminicidio se subdivide en el feminicidio cometido dentro del entorno familiar, asimismo fuera del núcleo familiar con terceros que no tienen vinculo ni por afinidad ni consanguíneo (Chávez, 2020).	Feminicidio intimo familiar Feminicidio no intimo	Conducta sexista Problemas pasionales Problemas personales Trata de personas Actos inducidos por odio Abuso sexual	Ordinal	Cuestionario cerrado: Escala de likert

Nota: Esta tabla muestra las dimensiones, indicadores de las variables, independiente y dependiente

4.1. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis General

Existe relación directa entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este – 2023.

1.6.2 Hipótesis Específica

Existe relación directa entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio intimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023.

Existe relación directa entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este – 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Como trabajos previos nacionales, se tiene a Valer (2019) quien identificó el origen de los factores que originan el feminicidio en el país, cuya metodología a implementarse fue el enfoque cualitativo, con nivel exploratorio debido a la poca información obtenida, así como una muestra poblacional de 10 personas, mismos que resultaron ser profesionales en el ámbito jurídico penal. Se tuvo como conclusión que, el feminicidio este sujeto a la impunidad y la poca eficacia de parte de los órganos de justicia.

Asimismo, Vargas (2019) determinó la importancia del análisis del feminicidio en la sociedad y como esta influye sobre las medidas de protección. Se tuvo como metodología de investigación el tipo básico, con diseño fenomenológico, con corte transversal, con una técnica de análisis de información de triangulación. Se tuvo como conclusión que el delito de feminicidio tiene implicancia respecto a las medidas de

protección, puesto que, al no cumplirse adecuadamente la custodia sobre la víctima, el agresor llega a generar un acto aún más contundente por sobre la víctima, causando directa o indirectamente su muerte.

En ese sentido, Pérez (2017) determinó las limitaciones estatales que se encuentran con referente al delito de feminicidio y las medidas de protección. Se tuvo como enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico, con análisis de triangulación de información, con una muestra tomada de 30 personas. Se concluyó en que, las autoridades tienen limitaciones por la situación de informalidad en la que viven los ciudadanos peruanos, sobre todo debido a que no siempre se les puede ubicar en un solo paradero o inclusive cambian de número, lo que hace dificultoso las notificaciones y el control o la regulación de su seguridad.

Por consiguiente, Del Rosario (2019) analizó como se elabora la interacción procesal de los delitos de feminicidio mediante los instrumentos que regula la ley 30364 y su influencia de la ley 30819. Se usó el tipo de investigación básico, con enfoque cualitativo, con corte transversal, con diseño fenomenológico. Se concluyó en que, la interacción procesal de los delitos de feminicidio es demasiado inquisitiva, sin tomar en consideración los derechos y las garantías procesales, pero a su vez sin dar la solución a la violencia de género, la cual dista mucho de la rudeza y la radicalidad en las penas.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Como trabajos previos internacionales se tiene a Chávez (2020) determinó el cumplimiento de las garantías respecto a las partes procesales, tanto para la víctima de violencia como para el agresor frente a un debido proceso. Se tuvo como tipo de investigación básico, con enfoque cualitativo, diseño hermenéutico, corte transversal, nivel descriptivo. Concluyó en que, las garantías procesales si se vienen cumpliendo adecuadamente, sin embargo, pese a las intenciones y actuaciones de los operadores judiciales, no basta para ofrecer protección a las víctimas.

Asimismo, Castillo y Ruiz (2021) consideraron determinar la función principal de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador. Se tuvo como tipo de investigación básico, con enfoque mixto, con diseño no experimental, con una técnica de recolección de análisis de datos. Se concluyó en que, toda medida de protección busca acabar con hechos de violencia, sin embargo, la atención que ofrece el Estado para las víctimas es insuficiente para frenar el hecho de que la víctima no dispone de herramientas, ni conocimiento suficiente para afrontar estos actos por su cuenta, ya que, al regresar después de efectuar alguna denuncia, es muchas veces con su agresor.

En ese sentido, Peñafiel (2020) analizó el funcionamiento y efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Se tuvo como tipo de investigación básico, con diseño fenomenológico, con enfoque cualitativo, con nivel descriptivo. Se concluyó en que, las medidas de protección si tienen gran efectividad frente a la violencia contra la mujer, sin embargo, este solo instrumento no es del todo suficiente para prevenir actos de violencia, ya que según la misma norma estas medidas surgen una vez iniciado algún indicio de violencia, por lo que a su vez la víctima de los sucesos pasa por una ficha de valoración de riesgo.

Posteriormente, se tienen a Cortés y Real (2022) quienes exploraron la eficacia de las medidas de protección en casos de dependencia económica. Se tuvo como tipo de investigación básica, con corte transversal, con instrumento entrevista semiestructurada. Se concluyó en que las medidas de protección pierden toda efectividad cuando se tratan de sucesos que van fuera de los parámetros normales que regula la norma, como en el caso de que las mismas agraviadas pertenecen a un domicilio en donde tiene total poderío el agresor, o se encuentran con hijos y tienen dependencia económica del mismo, generando un círculo de violencia que culmina en una afectación mayor como el feminicidio.

2.1.3. Antecedentes Locales

Como trabajos previos locales, se tiene a Guzmán (2019) determinó cuales son las causas y factores del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales de Huaraz. Se tuvo como tipo de investigación pura, con diseño hermenéutico, con estudio de casos, con un corte transversal. Se tuvo como conclusión que, una de las principales causas del feminicidio es que las autoridades no realizan correctamente sus labores, asimismo no realizan un seguimiento constante a estas situaciones.

En ese lineamiento, Hernández, Morales y Burga (2018) exploró cuales son los factores determinantes para la prevención del delito de feminicidio por medio de la ficha de valoración de riesgo. Se tuvo como tipo de investigación básico o puro, con enfoque cualitativo, diseño hermenéutico, con una población de 10 entrevistados. Se tuvo como conclusión que, los factores determinantes para la verdadera prevención del delito de feminicidio consisten en tomar en consideración los primeros avisos de una supuesta agraviada, misma que debe de ser protegida de forma inmediata en un centro de protección, para que no sean vulneradas por un tiempo, ofreciéndoles trabajo y estadía, ya que de lo contrario aun seguiría dependiente de su agresor, lo cual la lleva hacia su propia vulneración de su integridad.

En ese sentido, Dávalos y Contreras (2018) determinaron la correcta aplicación de la ley del feminicidio en la justicia peruana. Se tuvo como metodología el tipo de investigación, con diseño fenomenológico, con 10 expertos, con método hipotético deductivo, con corte transversal. Se tuvo como conclusiones que, la manera correcta de cómo se debe de aplicar la ley del delito de feminicidio es protegiendo y previniendo todo tipo de delitos, ya que, si no se realiza esta correcta aplicación, más que ser una ley de prevención sería una ley de sanción, contradiciendo el principio del derecho penal.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Las Medidas de protección de le Ley 30364

La teoría de la prevención, misma creada por el científico Fierbach, la cual concibe a la pena o a los instrumentos judiciales como herramientas para poder afrontar directamente las irregularidades en la realidad, es decir afrontar las situaciones complejas que generan caos en la sociedad, provocando una actitud de prevención para futuros eventos sociales de mayor catástrofe o daño, generando una amenidad en un Estado de derecho. De esta también se desprende las funciones de sus autoridades, ya sea el Poder Judicial como ente que administra la justicia, el Ministerio Público como entidad que persigue el delito y la Policía, misma que es la entidad que ejecuta los mandatos judiciales para capturar al sujeto que ocasiona violencia (Guerrero, 2020).

Antiguamente existían medidas de protección que debían de estar reguladas por fiscalía, sin embargo, no se regulaba adecuadamente los criterios o parámetros para adoptar tales medidas de protección. Si se establecía una suerte de *numerus clausus*, pero eran muy distintas a las que ya tenemos, como por ejemplo el retiro del agresor del hogar, impedimento de comunicación con la víctima (Del Pilar et al., 2020).

Como no se establecían los criterios, muchas veces se adoptaban estos lineamientos, pero cuando ya había pasado el proceso *sui generis*, que al finalizarse se sentenciaba y en esta sentencia el juez podía establecer algún tipo de medida de protección, pero su finalidad no era ofrecer algún tipo de afectación a algún miembro del grupo familiar. Esta ley se entendía como una forma de protección para los esposos, convivientes, ascendientes, descendientes, que tuviesen en común el cohabitar un mismo hogar.

Esta ley estuvo años de vigencia, perfeccionándose a lo largo del tiempo, por ejemplo, existía una situación de conciliación, había dentro de este proceso una etapa en donde el juez podía instar a las partes para que lleguen a algún acuerdo conciliatorio. Sin comprender que estos procesos eran cíclicos en donde había ciertos periodos de peleas y había ciertos periodos de reconciliación, y que uno se sucedía a otro, como no se había podido reducir los casos de violencia dentro del hogar, lo que paso es que a raíz de que el Perú forma parte o a suscrito la convención que lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer (Del Rosario, 2019).

Esta convención que es a nivel internacional establece a la competencia de un Comité para el cese de la violencia contra la mujer, para ver como los Estados van avanzando contra este tipo de violencia. Es así que, el Perú tenía que mandar informes cada cierto tiempo diciendo cuales son las medidas que habían adoptado, entonces en el año 2014, el Perú manda un informe y lo que responde el Comité es que se sentía cierta preocupación por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por el Estado, ya que se entendía cierto grado de impunidad respecto a esos puntos (Guerrero, 2020).

A raíz de estas observaciones, es que el Estado peruano comprende una nueva ley, y es así como nace la ley 30364, que establece una serie de garantías, una serie de acciones para reducir la violencia. Ya que esta violencia familiar no es solo un dilema que afecta a la familia, sino que acarrea una serie de problemas sociales, de salud, y finalmente el Estado debe de emplear muchos más recursos para atender a las víctimas de algún tipo de violencia. Entonces la ley 30364 fija a la mujer como bien jurídico a proteger, durante todas sus etapas, desde niña hasta adulta mayor (Guerrero, 2020).

La ventaja de esta nueva ley es que maneja una serie de mecanismos y elementos, que integran este sistema distintos estamentos del Estado como el Poder Judicial, la fiscalía, y a raíz de esto se establecen protocolos para que diferentes instituciones desarrollen actividades frente a una acción de violencia. Es por ello que se crean fiscalías especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y juzgados que se especializan en la ley 30364 (Guerrero, 2020).

Otra de las ventajas es que se establecen dos etapas bien diferenciadas para el proceso de violencia contra la mujer, frente a una situación de violencia, la primera etapa siendo una etapa de tutela, y la segunda una etapa de sanción. Muy diferente a la ley anterior 26260 que tiene un proceso único, y que no llega a pasar a fiscalía, debido a que no se tipificaba la conducta como una forma de reprimir a la ley 30364 (Domínguez, 2020).

Se adoptan medidas de protección para frenar cualquier tipo de violencia que se puede estar dando contra la mujer o contra algún grupo familiar. Es por eso que, el juzgado de paz letrado observada si hay alguna falta y el Ministerio público si evalúa solo algún tipo de delito. En ese sentido inicia también la influencia de las medidas de protección, que son mecanismos de intervención basado en la existencia de un riesgo real que amenace derechos, sin responsabilidad, que está destinado a materializarse, basta que se determina un riesgo (Del Rosario, 2019).

También se puede decir que las medidas de protección vienen a ser una suerte de mecanismos tuitivos, como medidas de urgencia que tienden a frenar todo proceso de violencia o toda situación de violencia que puede estar sufriendo alguna determinada mujer o algún miembro del grupo familiar (Del Pilar et al., 2020).

Sin embargo, el dilema se encuentra en su efectividad, se podría pensar que, si es efectivo puesto que el mismo tiene como medidas el apartar al agresor de la persona agraviada de forma directa, sin embargo, es importante acotar que no solo se basa en eso, también surge la idea de las mujeres que aún tienen dependencia económica. Ya que estas mujeres al tener ese nivel de dependencia muchas veces regresan a sus casas, en donde son coaccionadas para presentar desistimiento de denuncia, sin embargo, estos desistimientos ya no tienen carácter de validez, por lo que las investigaciones siguen latentes (De la Puente, 2021).

Esta situación en la actualidad de sigue viviendo, en donde las medidas de protección no son suficientes, ya que, la Policía Nacional del Perú debe de efectuar el patrullaje con la intención de obtener un reporte o monitoreo de la víctima, para salvaguardar su integridad, pero eso no se da en la realidad, ya que muchos de los oficiales o suboficiales no realizan sus labores adecuadamente con la justificación de no conocer el domicilio de la agraviada, así como no tener gasolina para su movilidad, entre otras excusas que dejan en desamparo a una persona que posiblemente en otro escenario de violencia llegue a tener una pérdida aun mayor (De la Puente, 2021).

Es también conocida como formas o técnicas para prevenir todo tipo de violencia dentro del marco territorial nacional, es decir esta principalmente diseñado para evitar la violencia, muy distinta a una medida cautelar, no solo busca cautelar un bien jurídico protegido, sino que además busca una serie de medidas para prevenir casos adicionales, es decir pueden desplazarse por medio de la orden de protección, misma que se encarga de que las autoridades estén vigilantes contra el posible agresor, y si este se acerca o amenaza o vulnera de alguna manera a la víctima, entonces inmediatamente estaría desobedeciendo a la autoridad, ocasionando serios inconvenientes futuros (Gviria, 2023).

En ese sentido, es importante también los refugios de atención médica y psicológica, mismos que son usados con la intención de apoyar a aquellas mujeres que se encuentran en total desamparo respecto a su domicilio, sin embargo, esta modalidad no se realiza del todo en la realidad, ya que normalmente solo los jueces de familia emiten para las mujeres vulneradas una orden de alejamiento, asimismo ofician a las comisarias para que puedan efectuar correctamente sus funciones de fiscalización (Castillo, 2020).

2.2.1.1. Efectividad de las autoridades

La efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 en Perú puede variar en función de diversos factores, como la implementación adecuada de la ley, la capacitación del personal encargado de su aplicación, la disponibilidad de recursos, la concienciación pública, la coordinación entre instituciones y la vigilancia y evaluación continuas del sistema (Rojas, 2018).

La implementación adecuada de la norma, con la finalidad de que la implementación de la norma, incluyendo también la comprensión precisa para su efectividad, asimismo disposiciones de la ley de forma clara y rigurosa. En ese sentido, la capacitación de las personas, puesto que es importante que nuestras autoridades puedan efectuar de manera adecuada las situaciones (Rojas, 2018).

En ese lineamiento, la coordinación institucional, ya que la misma es efectiva entre diferentes instituciones involucradas, como la policía, los servicios de la salud o los oficios que están direccionados a poder comprender la seguridad de las víctimas, ya que normalmente la situación esta direccionada a regular la protección de las mujeres vulneradas (Castillo, 2020).

2.2.1.2. Violencia de genero

La violencia de genero esta direccionado a un problema que puede ser abordado desde diferentes aspectos teóricos, como por ejemplo la perspectiva feminista, misma que es importante para comprender la violencia de género, centrándose en el patriarcado y las estructuras de forma desigual que perpetúan hacia las mujeres (Gaviria, 2023).

En ese lineamiento, esta teoría surge de forma violenta, por medio de la socialización, tomando ciertos roles y comportamientos de genero tradicional, así como los estereotipos de género. Dentro de ello también se encuentra la teoría de la dependencia económica, misma que está centrada en que carecen de los recursos para escapar, es decir no tienen capacidad para poder afrontar la situación por su propia cuenta, sino se encuentran dependientes de esta situación (Rojas, 2018).

Asimismo, la teoría del ciclo de violencia, misma que sugiere las relaciones violentas pasando por un ciclo que corresponde a diferentes tensiones, agresión y luego en forma de la reconciliación, asimismo que puede dar una contribución de violencia que solo generaría mayores inconvenientes para las autoridades (Castillo, 2020).

2.2.2. Femicidio

La teoría que fundamenta el delito de femicidio es la **teoría psicopática**, puesto que está basada en la construcción caracterizada por un patrón permanente de profundo decidir afectivo, esto acompañado por faltas de respeto que se normalizan en la sociedad, provocando que los sucesos de violencia sean cada vez mayores, no solo

en el entorno familiar, sino también en el entorno social, por lo que se desprende el feminicidio íntimo y el feminicidio no íntimo (De la Puente, 2021).

Tras excesivos sucesos de violencia, lo único que se genera en la sociedad es temor, ya que no existe a la fecha políticas verdaderamente eficientes para afrontar este tipo de actos antijurídicos, y no solo por el aspecto normativo, sino también debido a que la ley es demasiado parcializada al punto en el que, por esos lineamientos tan cuadrículados, muchas veces un sujeto no dispone de sus garantías procesales dentro de un proceso penal, lo cual genera que futuramente tenga inconvenientes mayores en un proceso, en sus tres etapas (Chávez, 2020).

Este pensamiento se ve reflejado en la norma, como si el género masculino necesariamente fuese un agresor, otorgando a nivel popular la idea de que si es varón inmediatamente debe de tener algún tipo de característica de agresor contra una mujer, y viceversa, si es mujer inmediatamente debe de ser posicionada como la víctima en la sociedad. Lo cual solo ha generado que haya una lucha de sexos, una suerte de odio y misoginia aumentada por el resentimiento de la desigualdad jurídica existente en el país (De la Puente, 2021).

Esto sumado a la ola feminista, misma que viene con la idea de pisotear derechos de los varones, o con la idea de que el hombre por el hecho de tener un miembro reproductor masculino inmediatamente debe de ser considerado como un potencial violador. Solo ha generado más resentimiento, sin tomar con pinzas esta situación para afrontar debidamente la situación de violencia en el país, ya que, para que haya feminicidio que es un tipo de homicidio, es decir un sujeto activo mata a otro sujeto pasivo. Primero se debe de comprender que el principal problema es la enfermedad mental que se tiene en el país producto de tanta violencia. Es decir, el problema no es el género en específico, sino la violencia que existe dentro de los hogares, mismos que solo provocan que la crianza sea muy dura con los niños, los cuales con el pasar el tiempo se vuelven futuros agresores, principalmente del más débil (Chávez, 2020).

Enfatizar la idea de que todo agresor, agrede al más débil, puesto que un agresor jamás sería agresor si conlleva sus acciones violentas sobre otro sujeto más fuerte, esto debido a que dejaría de ser un agresor, para sentirse víctima producto de sus propias acciones, esto instintivamente no es propio del ser humano. Es entonces que, si bien es cierto la mujer es un sujeto mucho más débil que el varón, normalmente la mujer es quien violenta a alguien más débil que ella, los cuales muchas veces son sus propios hijos, esto solo provoca una cadena de violencia, hasta que esos hijos crezcan y repitan la cadena. Generando un mundo de violencia, en donde producto de la ira, el resentimiento y la colera puede llegar a matar a una persona, en donde muchas veces esa persona es la mujer al ser más débil físicamente que un hombre adulto (Bellido y Manco, 2019).

Es decir, el problema es la violencia, no solo contra la mujer, sino también contra los niños, contra los mismos varones adultos, el Estado es quien debe de salvaguardar la familia, y si bien es cierto no puede ingresar a cada vivienda para monitorear como se encuentran sentimentalmente, lo que si puede hacer es proponer medidas de concientización, brindar apoyo psicológico más que sanciones directas sobre los agresores, y también a las mujeres para que ya no regresen en una relación con un sujeto que ya está dando señales de violencia, romper esa cadena de violencia no es algo meramente documental, sino está dentro del psique del ser humano, sobre todo de la persona agredida, quien si no permite que la otra persona entre a su vida nuevamente, se habrá liberado de un futuro evento de feminicidio (Aristia, 2020).

Es el delito con acto de violencia extrema, no solo con la intención de dañar o matar a una mujer por el hecho de ser mujer, sino que se basa en atacar a la mujer al punto de quitarle la vida, con desprecio por su calidad o estereotipo degenero. Las causas y razones detrás del feminicidio son multifacéticas y se pueden variar de un caso a otro, generalmente involucrando factores socioculturales, así como de manera estructural (Quispe, 2018).

Es importante destacar que el feminicidio es un problema de alto nivel, alta complejidad que necesita de un enfoque con multidisciplinar para abordarse, asimismo

prevenir la promoción de la igualdad de género, la educación, sensibilización, acceso a recursos y servicios de apoyo (Pérez, 2018).

2.2.2.1. Femicidio íntimo familiar

El femicidio íntimo familiar se refiere a una forma específica de femicidio en la cual la víctima es asesinada por un miembro cercano de su propia familia o por una pareja íntima (pareja o ex pareja sentimental). En este tipo de femicidio, el agresor tiene una relación previa o actual con la víctima y suele estar vinculado por lazos familiares, de parentesco o sentimentales (Curro, 2018).

El femicidio íntimo familiar es una manifestación grave de la violencia de género y la violencia familiar. Es un problema preocupante en muchas sociedades y requiere una atención especial y medidas preventivas para abordar las dinámicas de poder y la violencia que pueden estar presentes en relaciones íntimas y familiares. La concienciación, la prevención y la promoción de la igualdad de género son fundamentales para prevenir este tipo de violencia y proteger a las posibles víctimas (Mamani et al., 2020).

2.2.2.2. Femicidio no íntimo

El término “femicidio no íntimo” se utiliza cuando nos referimos a situaciones en las cuales una mujer es asesinada por alguien que no tiene un vínculo de parentesco cercano ni una relación sentimental con ella. En este tipo de femicidio, la víctima es asesinada por individuos que pueden ser conocidos, como amigos, colegas, vecinos u otros conocidos, o incluso por personas completamente desconocidas para ella (Pérez, 2018).

Las motivaciones detrás de estos casos pueden variar y estar relacionadas con el odio hacia las mujeres, la misoginia, la violencia de género o incluso delitos al azar. Es importante subrayar que, a pesar de la falta de una relación íntima, el femicidio no íntimo sigue siendo un problema grave que afecta a mujeres en diferentes partes del mundo (Quispe, 2018).

Para prevenir y abordar estos crímenes, es esencial concienciar a la sociedad sobre la violencia de género, promover la igualdad de género, fortalecer las leyes y políticas de protección de las mujeres y garantizar su aplicación efectiva, así como fomentar la denuncia de estos casos y brindar apoyo a las víctimas (Curro, 2018).

2.3 Marco conceptual

2.3.1. Medidas de protección

Son elementos o medidas con el propósito y objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que denuncian algún tipo de vulneración. Asimismo, estas acciones buscan prevenir daños o perjuicios, así como brindar un entorno seguro de apoyo (Quispe, 2018).

2.3.2. Femicidio

Es el acto de generar algún tipo de vulneración que produzca la muerte, es decir se refiere al asesinato de una mujer debido a su género. Este crimen implica todo tipo de violencia extrema direccionada específicamente al género femenino (Mamani et al., 2020).

2.3.3. Efectividad de las autoridades

La efectividad de las autoridades se trata de la capacidad de servicio y las cualidades que dispongan cada una para enfrentar este tipo de situaciones, logrando el objetivo de proteger a los ciudadanos de todo tipo de eventos delictivos en contra de su integridad física (Pérez, 2018).

2.3.4. Violencia física

La violencia física se refiere principalmente a todo tipo de acto o agresión que se efectúe directamente al cuerpo de la víctima, misma que puede ser de carácter leve o grave, dependiendo del daño causado sobre el cuerpo (Curro, 2018).

2.3.5. Violencia psicológica

Este tipo de violencia tiene carácter de generar afectación emocional, mental y conductual sobre una determinada persona, sobre todo vulnerándolo al punto de lograr que tenga baja autoestima (Pérez, 2018).

2.3.6. Violencia sexual

Este tipo de violencia está caracterizada por abusar sexualmente de una persona, sobre todo sin que haya algún tipo de consentimiento, o que la misma pese al consentimiento sea protegida por la indemnidad sexual propia de la edad de la víctima (Quispe, 2018).

2.3.7. Conducta sexista

Respecto a la conducta sexista se refiere a todo tipo de acciones o actitudes que son discriminadas, asimismo muestran cierto desprecio debido a su género o sexualidad. Esta situación trata a las personas de forma completamente desigual, puesto que se manifiestan formas de estereotipos en donde se considera al género femenino como un género inferior (Curro, 2018).

2.3.8. Problemas pasionales

Los problemas pasionales están conflictuados emocionalmente, en relaciones de gran tumulto que de forma eventual se encuentran enmarcados por diferentes intensidades, emociones, celos, envidia y obsesión. Es decir, estos problemas pueden surgir en todo tipo de relaciones personales y estas se dan por situaciones intensas en acciones impulsivas e irracionales (Pérez, 2018).

2.3.9. Problemas personales

Los problemas personales están referidas principalmente a todo tipo de conflictos a modo personal, en donde se encuentran vinculadas situaciones adversas en la personalidad de una persona. Estos problemas pueden abordar diferentes áreas, la salud mental y relaciones interpersonales (Mamani et al., 2020).

2.3.11. Actos inducidos por odio

Estos actos son realizados en base a la misoginia, es decir a la conducta machista en contra del género femenino, asimismo el odio o resentimiento que tienen muchas mujeres con referente a esta situación, causando una suerte de guerra de géneros, en donde ambos géneros (Gaviria, 2023).

2.3.12. Abuso sexual

El abuso sexual es la violencia sexual contra una persona, en donde no brinda su consentimiento, principalmente o en la mayoría de casos las víctimas son mujeres, generando que los agresores lleguen a cometer el acto de feminicidio para evitar que su víctima les denuncie o realice algún descargo en contra de estos sujetos (Rojas, 2018).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo y enfoque de investigación de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación corresponde al tipo puro, en vista de que se analizará como se va comportando el fenómeno de estudio, así como su dirección en un tiempo y espacio, teniendo presente siempre el análisis de las teorías y los conceptos abordados en la presente (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p. 323).

3.1.2. Enfoque de investigación

En el presente trabajo de investigación, se tiene como enfoque el cuantitativo, esto debido a que se buscaran elementos estadísticos, así como resultados numéricos por medio de un cuestionario cerrado, mismo que a la vez servirá para obtener información numérica en base a la escala de Likert, Siempre (1), Casi Siempre (2), A veces (3), Casi nunca (4) y Nunca (5) (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p. 323).

En ese sentido, el enfoque cuantitativo se caracteriza por el uso y análisis de datos numéricos y técnicas estadísticas para el análisis de fenómenos y con ello

responder preguntas de investigación, basándose en la medición objetiva y la obtención de resultados logrando con ello una respuesta concreta.

3.2 Diseño de investigación

El presente estudio da en correspondencia el diseño no experimental, ya que en consideración con lo señalado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) la presente investigación no tendrá alguna modificación respecto a las variables de estudio, y no pasaran por un periodo de experimentación o cambio particular.

3.3 Población y muestra

La población está conformada por un grupo de 100 mujeres, que han sufrido violencia física, psicológica y/o sexual.

Asimismo, se tiene una muestra censal en 30 personas, logrando que la muestra para fines estadísticos de la presente investigación sea la totalidad.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como método para recolectar la información en la presente, se usará la encuesta, misma que estará basada en preguntas que nacen de cada indicador, dimensiones y variables, para posteriormente ser trasladadas a un programa de SPSS y obtener resultados estadísticos según las respuestas brindadas a las preguntas cerradas.

Técnicas: Se tuvo como empleo de encuesta, misma que corresponde según Hernández – Sampieri y Mendoza (2018) a una herramienta que aborda un cumulo de preguntas que tienen como objetivo el reunir la información respecto a distintos fenómenos en miras de poder iniciar una problemática que ya está recreada.

Instrumento: El instrumento incumbió en el cuestionario, mismo que estuvo formada por una seria de preguntas, siendo un total de 30 preguntas, las cuales se subdividen en dimensiones, en indicadores, todo ello con la finalidad de recolectar

información de calidad para la caracterización de las interrogantes y obtener los resultados.

Validación: Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se tiene que, con el propósito de ilustrar mediante trabajos expertos, la relevancia de las propuestas en vínculo con la acumulación de la información obtenida, en ese sentido se pone de manifiesto que se ha validado con un juicio de expertos, mismos que regularon consigo las interrogantes.

Confiabilidad: Se indica que este cálculo está destinado a la orientación de la configuración del respaldo probatorio, en ese sentido se emite un procedimiento de estudio.

Tabla 2
Confiabilidad

Variable	Valor	Condición
Variable (Y)	0,888	Confiable
Variable (X)	0,884	
Ambas variables	0,886	

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Como análisis de la información se realizará a través del SPSS y posteriormente con la técnica estadística de Rho de Spearman, se determinará que hipótesis es aceptada y que hipótesis es rechazada en la presente investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza 2018, p. 267).

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados por variables

Tabla 3

Análisis de la variable “Medidas de protección”

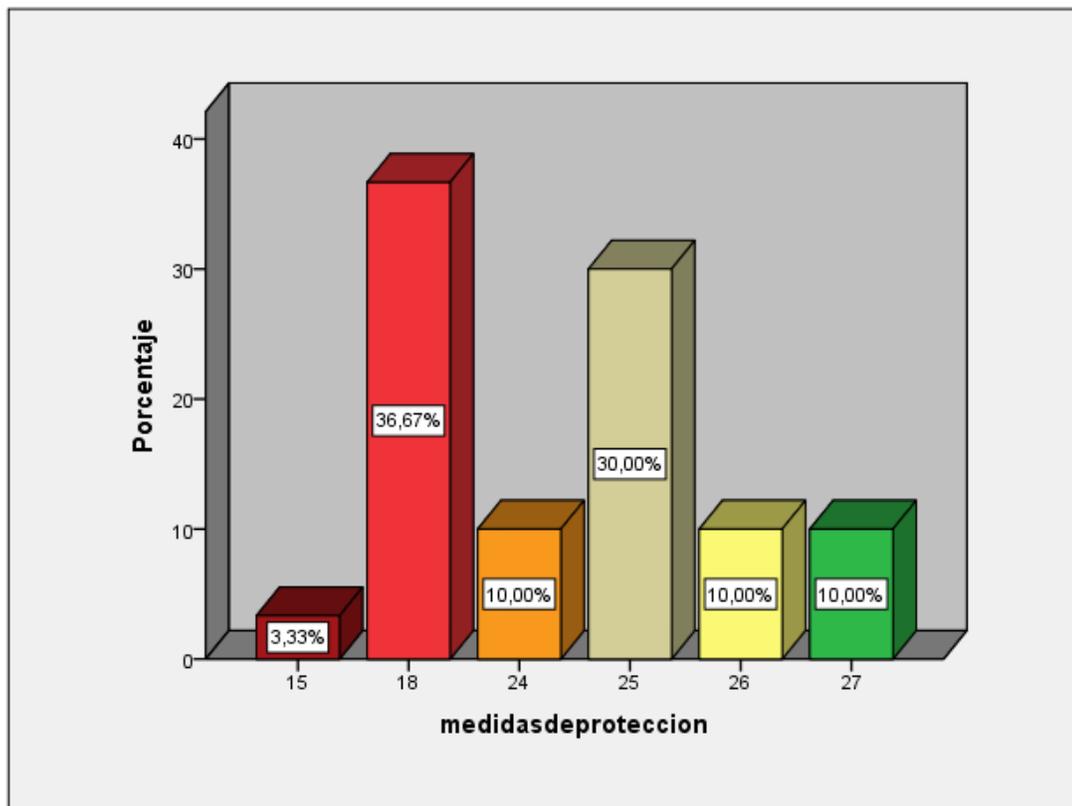
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	15	1	3,3	3,3
	18	11	36,7	40,0
	24	3	10,0	50,0
Válidos	25	9	30,0	80,0
	26	3	10,0	90,0
	27	3	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

De acuerdo con la información manifestada por parte de los expertos dentro del estudio presente, se ha podido evidenciar que en un 100% de los casos validados son del todo aceptados por los participantes, evidenciando coherencia entre las dos variables, tanto la dependiente como la independiente, al punto en el que se puede inferir que existe cierta relación directa entre ambas, respecto a las medidas de protección como a la reducción del feminicidio.

Figura 1

Análisis de la variable “Medidas de protección”



Nota. Procesado en SPSS V26.00.

Las medidas de protección según los participantes del estudio, se erige como una forma alternativa en aras de que el feminicidio no sea del todo perjudicial para la sociedad, al punto en el que se busca la reducción de la violencia contra la mujer, en ese sentido cuando se trata de asuntos relacionados a las medidas de protección, es indispensable que estas medidas se den correctamente acorde a la situación en la que se encuentre un sujeto de derecho, y una víctima, ya que tampoco se trata de que exista una medida de protección unilateral en base a la manifestación de la víctima, sino que esta manifestación sea corroborada para poder dictar una orden de alejamiento

Tabla 4*Confiabilidad de Alfa de Cronbach de variable independiente*

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,886	30

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

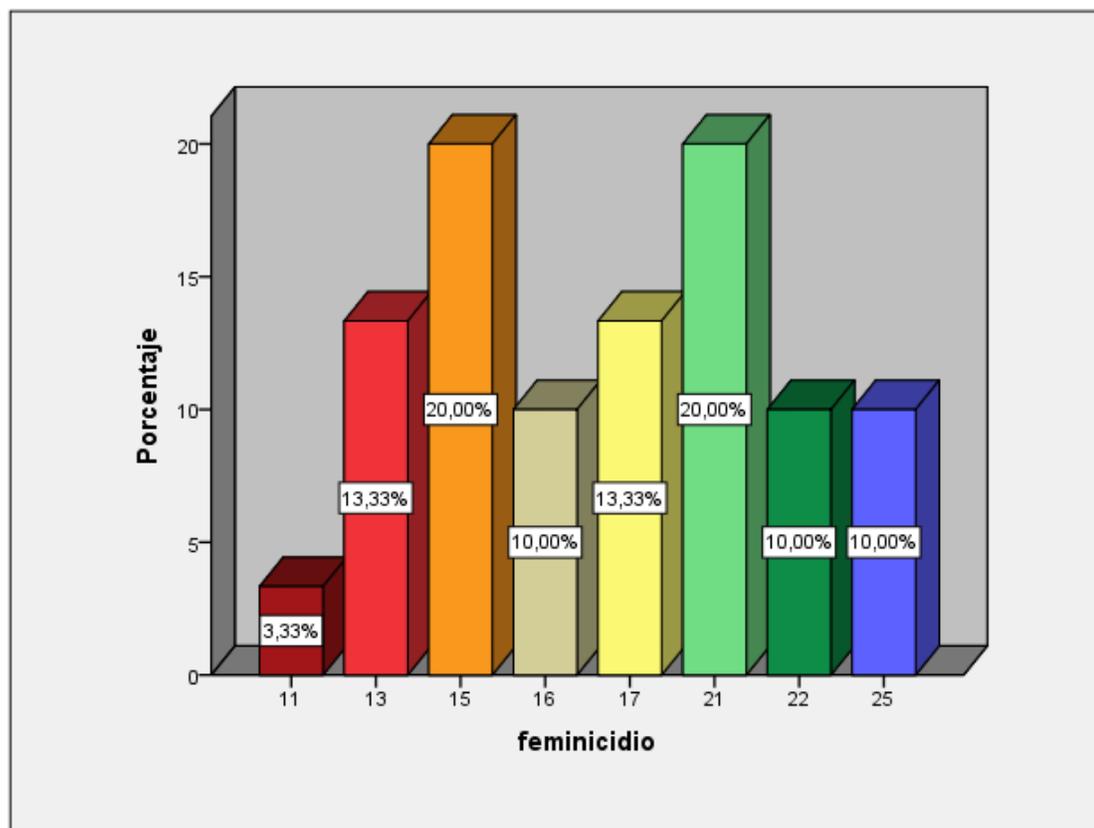
De lo anteriormente mencionado, se puede comprender que de la variable independiente, la cual se desempeña en un cumulo de 30 elementos, es decir 30 personas de la muestra poblacional, se dispone de que se encuentran en el margen superior de confiabilidad, siendo ante los parametros del alfa de conbach altamente confiable.

Tabla 5*Analisis de la variable "Feminicidio"*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	11	1	3,3	3,3
	13	4	13,3	16,7
	15	6	20,0	36,7
	16	3	10,0	46,7
Válidos	17	4	13,3	60,0
	21	6	20,0	80,0
	22	3	10,0	90,0
	25	3	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

De acuerdo con lo señalado en el grafico anterior, es importante resaltar que de todo el cumulo de participantes, mismos que equivalen a un porcentaje total de un 100%, asimismo se tiene una frecuencia de 1 persona con el 3,3% de porcentaje valido.

Figura 2*Análisis de la variable "Feminicidio"*

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

El aumento de casos de feminicidio ha generado una mayor conciencia pública sobre la violencia de género. Movimientos sociales y organizaciones feministas, como "Ni Una Menos", han desempeñado un papel crucial en visibilizar estos crímenes y exigir justicia para las víctimas. Estas marchas y campañas han reunido a miles de personas en todo el país, mostrando un fuerte rechazo social a la violencia contra las mujeres y demandando acciones concretas por parte del Estado. La presión social ha llevado a reformas legales y a la implementación de políticas más estrictas para la protección de las mujeres. Esto incluye la mejora de las medidas de protección, como la Ley 30364, y la creación de mecanismos de atención y prevención de la violencia de género. El Estado ha establecido programas de capacitación para funcionarios públicos,

policías y personal judicial para mejorar la respuesta ante casos de violencia contra las mujeres.

Tabla 6

Confiabilidad de Alfa de Cronbach de variable dependiente

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,883	30

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

De lo señalado anteriormente, se comprende que, de un total de 30 elementos, los mismos que están ligados directamente al instrumento de investigación y a la técnica de recolección de información, es importante considerar que la reducción del feminicidio como variable dependiente se encuentra según los parámetros del alfa de Cronbach en un rango de confiabilidad muy alta.

4.2 Contrastación de hipótesis

Prueba de Hipótesis General

Existe relación significativa directa entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este -2023.

No existe relación significativa directa entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este -2023.

Confianza 99.5%

Reglas de decisión

Si el grado de bilateralidad es \leq a 0.05 se acepta la hipótesis propuesta

Si el grado de bilateralidad es $>$ a 0.05 se acepta la hipótesis nula.

Tabla 7
Correlación de medidas de protección y feminicidio

		MEDIDAS DE PROTECCIÓN	FEMINICIDIO
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Correlación de Pearson	1	,767**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
FEMINICIDIO	Correlación de Pearson	,767**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

Grado de relación = 76.7%

Significancia bilateral = 0.000

Población = 30

Interpretación

La correlación entre la variable 1 Medidas de protección y la variable 2 feminicidio es de 76.7%, según la tabla categórica de Pearson, existe alta relación entre estas, el grado de significancia es de ($0,000 < 0,05$), por tal motivo se acepta la hipótesis general propuesta y se rechaza la hipótesis nula y se concluye que:

“A mayor nivel de Medidas de protección mayor será prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este, 2023”

Prueba de Hipótesis Especifica 1

HE1.- Existe relación significativa directa entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio intimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023.

H01.- No existe relación significativa directa entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio intimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023.

Confianza 99.5%

Reglas de decisión

Si el grado de bilateralidad es \leq a 0.05 se acepta la hipótesis propuesta

Si el grado de bilateralidad es $>$ a 0.05 se acepta la hipótesis nula

Tabla 8

Correlación de medidas de efectividad de las autoridades y feminicidio intimo

		EFECTIVIDAD DE LAS AUTORIDADES		FEMINICIDIO INTIMO
EFECTIVIDAD DE LAS AUTORIDADES	Correlación de Pearson	de	1	,827**
	Sig. (bilateral)			,000
	N		30	30
FEMINICIDIO INTIMO	Correlación de Pearson	de	,827**	1
	Sig. (bilateral)		,000	
	N	30		30

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

Grado de relación = 82.7%

Significancia bilateral = 0.000

Población = 30

Interpretación

La correlación entre dimensión de la variable 1 Efectividad de las autoridades y la dimensión de la variable 2 feminicidio intimo es de 82.7%, según la tabla categórica de Pearson, existe alta relación entre estas, el grado de significancia es de (0,000 < 0,05), por tal motivo se acepta la hipótesis general propuesta y se rechaza la hipótesis nula y se concluye que:

“A mayor nivel de efectividad de las autoridades mayor será prevención del feminicidio intimo en los juzgados de Lima Este, 2023”

Prueba de Hipótesis Específica 2

HE2.- Existe relación significativa directa entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este – 2023.

H02.- No existe relación significativa directa entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este – 2023.

Confianza 99.5%

Reglas de decisión

Si el grado de bilateralidad es \leq a 0.05 se acepta la hipótesis propuesta

Si el grado de bilateralidad es $>$ a 0.05 se acepta la hipótesis nula

Tabla 9

Correlación de medidas de violencia género y feminicidio no intimo

			VIOLENCIA DE GENERO	FEMINICIDIO NO INTIMO
VIOLENCIA DE GENERO	Correlación	de	1	,839**
	Pearson			
	Sig. (bilateral)			,000
	N		30	30
FEMINICIDIO INTIMO	Correlación	de	,839**	1
	Pearson			
	Sig. (bilateral)		,000	
	N		30	30

Nota. Procesado en SPSS V26.00.

Grado de relación = 83.9%

Significancia bilateral = 0.000

Población = 30

Interpretación

La correlación entre la segunda dimensión de la variable 1 Violencia de género y la segunda dimensión de la variable 2 feminicidio no intimo es de 83.9%, según la tabla categórica de Pearson, existe alta relación entre estas, el grado de significancia es de $(0,000 < 0,05)$, por tal motivo se acepta la hipótesis general propuesta y se rechaza la hipótesis nula y se concluye que:

“A mayor nivel de violencia de género mayor será prevención del feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este, 2023”

4.3. Discusión de resultados

Respecto al análisis del objetivo general, la Ley 30364, orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha sido una piedra angular en la lucha contra la violencia de género en Perú. En ese sentido, es relevante señalar que se ha obtenido un nivel alto de significancia, mismo que se comprende acorde a un grado de relación de 76,7% y según la categoría Pearson corresponde que el nivel de significancia es alto. Su implementación en los juzgados de Lima Este durante 2023 ha sido objeto de análisis y discusión entre diversos expertos, quienes han ofrecido sus perspectivas sobre la efectividad de las medidas de protección contempladas en la ley y su impacto en la prevención del feminicidio. Los expertos reconocen la Ley 30364 como un avance significativo en la protección de las mujeres. Sin embargo, destacan que la eficacia de las medidas de protección depende en gran medida de la celeridad y la rigurosidad con las que se aplican. El autor Del Rosario (2017) comenta que los retrasos burocráticos y la falta de recursos pueden obstaculizar la implementación de estas medidas, lo que puede dejar a las víctimas en una situación de vulnerabilidad. Según Chávez (2020) es crucial que las órdenes de alejamiento y otras medidas sean emitidas y ejecutadas de manera expedita para garantizar la seguridad de las mujeres afectadas.

Por su parte, el autor Castillo (2021) subraya la necesidad de una mayor coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la protección de las

víctimas. Sánchez señala que una respuesta judicial efectiva debe ir acompañada de un esfuerzo conjunto de la policía, los servicios sociales y las organizaciones de apoyo a las víctimas. Esta cooperación interinstitucional es fundamental para asegurar que las medidas de protección sean efectivas y se mantengan a lo largo del tiempo. Desde el punto de vista de los psicólogos y trabajadores sociales, la Ley 30364 representa un marco integral que no solo busca proteger físicamente a las víctimas, sino también brindarles apoyo emocional y psicológico. El autor Peñafiel (2020) enfatiza la importancia de un enfoque holístico en la atención a las mujeres que sufren violencia de género. Según Morales, las medidas de protección deben ir acompañadas de servicios de apoyo psicológico que ayuden a las víctimas a superar el trauma y reconstruir sus vidas.

Los sociólogos y expertos en políticas públicas ofrecen una visión más amplia, que abarca tanto la implementación de la ley como la necesidad de un cambio cultural profundo. El autor Cortés (2022) argumenta que, aunque las medidas de protección son esenciales, la prevención del feminicidio requiere también una transformación en la educación y la cultura. El autor Guzmán (2019) sostiene que es necesario promover la igualdad de género desde temprana edad y erradicar los estereotipos machistas que perpetúan la violencia. La violencia contra la mujer puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo violencia física, psicológica, sexual, económica y social. La violencia física implica golpes, empujones, quemaduras y cualquier otra forma de agresión que cause daño corporal. La violencia psicológica se manifiesta a través de insultos, amenazas, humillaciones y manipulación emocional, erosionando la autoestima y el bienestar mental de la víctima. La violencia sexual abarca la violación, el abuso sexual, el acoso y la explotación sexual, atentando contra la integridad y dignidad de la mujer. La violencia económica se caracteriza por el control financiero, la restricción del acceso a recursos económicos y el sabotaje de oportunidades laborales, mientras que la violencia social se refiere al aislamiento de amigos y familiares, así como al control sobre los movimientos y relaciones de la víctima.

El ciclo de la violencia de género generalmente sigue un patrón que puede escalar si no se interviene a tiempo. Comienza con una fase de tensión, donde se acumula el estrés y los conflictos generan un ambiente tenso. Esto puede llevar a una explosión, que son episodios agudos de violencia física o psicológica. Después, suele venir una fase de reconciliación, donde el agresor muestra remordimiento, pide disculpas y promete cambiar. Finalmente, hay una calma aparente, un periodo de tranquilidad que puede durar un tiempo antes de que el ciclo se repita. Sin intervención, este ciclo puede intensificarse en gravedad y frecuencia, llevando a situaciones de riesgo extremo para la víctima. El feminicidio, definido como el asesinato de una mujer por razones de género, suele ser el resultado final de un historial prolongado de violencia. El control coercitivo es un factor crítico, donde el agresor ejerce un control extremo sobre la víctima, limitando su autonomía y libertad. A medida que el control coercitivo falla, el agresor puede recurrir a formas cada vez más severas de violencia. Las amenazas de muerte pueden ser una constante en la vida de la víctima, aumentando el riesgo de que el agresor cumpla con dichas amenazas. La falta de intervención efectiva por parte de las autoridades y el acceso limitado a recursos de apoyo pueden dejar a la víctima sin opciones para escapar de la violencia.

El feminicidio no ocurre en un vacío; está influenciado por un conjunto de factores contextuales y de riesgo. Las normas culturales que toleran o justifican la violencia contra las mujeres, la impunidad de los agresores, la desigualdad de género y los factores individuales como problemas de salud mental, abuso de sustancias y antecedentes de violencia en la familia del agresor, todos contribuyen a la perpetuación y escalada de la violencia. Para prevenir el feminicidio, es crucial abordar la violencia de género en todas sus formas y etapas. Las estrategias de prevención y respuesta deben incluir medidas de protección como la implementación efectiva de órdenes de alejamiento y otras medidas preventivas, así como la provisión de servicios de apoyo integral, que abarquen aspectos psicológicos, legales y económicos. Los programas educativos y de sensibilización que promuevan la igualdad de género y desafíen las normas patriarcales son esenciales. Además, el fortalecimiento del sistema judicial para

asegurar que los agresores enfrenten consecuencias adecuadas por sus actos es fundamental.

Respecto al primer objetivo específico, determinar la relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio íntimo familiar en juzgados de Lima Este – 2023; el feminicidio íntimo familiar, definido como el asesinato de una mujer a manos de su pareja o expareja, representa una de las manifestaciones más extremas de violencia de género. Asimismo, de los resultados obtenidos, se desprende que según el coeficiente de Pearson, es de vital importancia que se tiene un nivel de significancia de $p = 0,000$ mismo que es inferior a 0,05 por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, es decir si existe relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio íntimo. En Lima Este, la efectividad de las autoridades, incluidas las judiciales y policiales, desempeña un papel crucial en la prevención y reducción de estos crímenes. Este análisis se centra en la relación entre la efectividad de estas autoridades y la incidencia de feminicidio íntimo familiar en 2023. Lima Este, una de las regiones más pobladas de la capital peruana, ha sido testigo de numerosos casos de violencia de género. La Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece medidas de protección para las víctimas, que incluyen órdenes de alejamiento, asistencia legal y apoyo psicológico. Sin embargo, la efectividad de estas medidas depende en gran medida de la actuación coordinada y eficaz de las autoridades.

Los juzgados de Lima Este juegan un papel fundamental en la emisión y ejecución de medidas de protección. La celeridad y rigurosidad con que se tramitan las denuncias de violencia de género y se dictan las órdenes de alejamiento son cruciales. Los jueces y fiscales deben estar bien capacitados y sensibilizados en temas de género para garantizar una respuesta adecuada. La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección y garantizar la seguridad de las víctimas. La efectividad policial se mide por la rapidez de respuesta a las denuncias, la vigilancia del cumplimiento de las órdenes de protección y la protección activa de las víctimas en situación de riesgo. Una coordinación efectiva entre el sistema judicial, las fuerzas

policiales y los servicios sociales es esencial para prevenir el feminicidio íntimo familiar. La comunicación fluida y la cooperación entre estas entidades pueden mejorar la protección y apoyo a las víctimas, así como la intervención temprana en casos de riesgo.

Por otro lado, respecto al segundo objetivo específico, respecto a la relación entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no íntimo en los juzgados de Lima Este – 2023. Asimismo, se considera que, existe una alta relación significativa entre la violencia de género y el feminicidio no íntimo, esto debido a los resultados obtenidos en donde 0,00 es menor que 0,05 aceptando la hipótesis propuesta y rechazando la nula. En ese sentido, en un entorno donde la violencia de género está arraigada en las dinámicas sociales, es más probable que se produzcan feminicidios no íntimos. La tolerancia cultural hacia comportamientos agresivos hacia las mujeres puede normalizar estas conductas y aumentar la incidencia de crímenes extremos. La persistencia de la violencia de género en una comunidad crea un clima de normalización que puede desensibilizar a las personas ante la gravedad de estos actos. Esto puede llevar a que situaciones de conflicto, incluso fuera del ámbito íntimo, desemboquen en situaciones de violencia extrema y feminicidio.

Aunque existe una relación entre la violencia de género y los feminicidios no íntimos, es importante reconocer que son fenómenos distintos con motivaciones y dinámicas diferentes. Los feminicidios no íntimos pueden estar motivados por una variedad de razones, incluida la delincuencia común, la venganza u otros conflictos sociales. Además de la violencia de género, otros factores externos pueden contribuir a los feminicidios no íntimos, como la presencia de armas de fuego, la pobreza, la falta de oportunidades económicas y la inseguridad en las comunidades. Estos factores pueden aumentar el riesgo de violencia en general, independientemente del género de la víctima. La relación entre la violencia de género y los feminicidios no íntimos es multifacética y está influenciada por una variedad de factores sociales, económicos y culturales. La comprensión completa de esta relación requiere un análisis detallado de cada caso y de los contextos específicos en los que se producen estos crímenes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La violencia contra la mujer y el feminicidio están estrechamente vinculados, siendo el feminicidio la culminación extrema de un continuo de violencia. Entender esta relación es esencial para desarrollar intervenciones efectivas que protejan a las mujeres y prevengan los feminicidios. Abordar las causas subyacentes de la violencia de género y garantizar una respuesta rápida y efectiva a todos los niveles de violencia son pasos críticos hacia la erradicación de esta problemática. Es imprescindible una respuesta integral y coordinada, que incluya la implementación de medidas legales, el apoyo a las víctimas y la promoción de un cambio cultural profundo para lograr una sociedad más justa y segura para las mujeres.

La relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio íntimo familiar en los juzgados de Lima Este en 2023 es intrincada y presenta múltiples dimensiones. Es fundamental una acción eficiente y coordinada entre el sistema judicial, la policía y los servicios sociales para prevenir estos delitos. Evaluar y optimizar la efectividad de las autoridades en la implementación de medidas de protección y en la respuesta a la violencia de género puede influir significativamente en la disminución del feminicidio íntimo familiar. Con un enfoque integral que aborde

los desafíos y fortalezca las capacidades institucionales, se puede avanzar hacia una mayor protección y seguridad para las mujeres en Lima Este.

Existe alta relación entre la violencia de género y el feminicidio no íntimo, lo cual genera un efecto de causa consecuencia, en donde a mayor violencia de género dentro de los hogares, esto se va a ir aumentando constantemente, La violencia de género y el feminicidio están estrechamente relacionados, pero no son exactamente lo mismo. La violencia de género se refiere a cualquier tipo de violencia, abuso o discriminación que se comete contra una persona debido a su género, ya sea hombre o mujer, aunque estadísticamente afecta de manera desproporcionada a las mujeres y niñas. Puede manifestarse de diversas formas, como violencia física, sexual, psicológica, económica o simbólica.

5.2. Recomendaciones

Es crucial que se establezcan y refuercen leyes y políticas que protejan a las mujeres contra la violencia de género y el feminicidio. Esto incluye leyes que castiguen adecuadamente a los perpetradores y que brinden acceso rápido a la justicia para las víctimas. Respuesta rápida y efectiva: Se debe garantizar una respuesta rápida y efectiva a todos los niveles de violencia, desde el abuso doméstico hasta el feminicidio. Esto implica la capacitación adecuada del personal encargado de hacer cumplir la ley y de los profesionales de la salud y la asistencia social para identificar y responder adecuadamente a los casos de violencia de género. Las mujeres que han experimentado violencia de género, incluidas aquellas en riesgo de feminicidio, necesitan acceso a una gama completa de servicios de apoyo, que incluyen refugios seguros, asesoramiento psicológico, asistencia legal y ayuda económica. Estos servicios deben ser accesibles, culturalmente sensibles y estar disponibles sin discriminación.

Se recomienda establecer mecanismos formales de coordinación entre el sistema judicial, la policía y los servicios sociales para garantizar una respuesta integral y efectiva a la violencia de género y al feminicidio íntimo familiar. Esto incluye la creación de protocolos de actuación claros y la capacitación continua del personal en todos los niveles para identificar, intervenir y proteger a las víctimas de manera adecuada.

Se recomienda desarrollar e implementar programas y políticas específicas que aborden tanto la violencia de género como el feminicidio no íntimo desde una perspectiva preventiva y de respuesta temprana. Esto incluye la sensibilización pública, la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley y la creación de redes de apoyo para las víctimas. se puede abogar por una acción proactiva y coordinada para prevenir la violencia de género y reducir los casos de feminicidio no íntimo, trabajando hacia la creación de comunidades más seguras y justas para todas las personas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, Z. (2016). *El feminicidio en el Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad del Ecuador]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>
- Aristia, S. (2020). Repunte de feminicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del COVID-19. *Revista Iberoamericana* 8(2) 189-193. <https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19>
- Bellido, S y Manco, K. (2019). *La Tipificación del Feminicidio como una representación del Populismo Penal, Lima 2017-2018*. [Tesis De Pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <http://Repositorio.Autonoma.Edu.Pe/Bitstream/Autonoma/703/1/Bellido%20manrique%2c%20sandra%20maribel%20y%20manco%20zavala%2c%20kha yset%20tania.Pdf>
- Castillo, E. (2020). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho* 2 (3) 78-198. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/>
- Castillo, E. y Ruiz, S. (2021). *La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador* [Tesis de pregrado, Ecuador] <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Chávez, M. (2020). *Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos*. [Tesis de pregrado, Universidad de Quito]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7892/1/T3425-MDHEE-Ch%c3%a1vez-EI%20femicidio.pdf>

- Cortés, M. y Real, J. (2022). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer* [Tesis de pregrado, Universidad Indoamérica]. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/3957>
- Curro, P. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú. *Revista cuadernos de Medicina Forense* 23(1) 239-289. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062017000100015
- Dávalos, M. y Contreras, J. (2018). *Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú] Repositorio Digital.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/624/MARIA%20DEL%20CARMEN%20DAVALOS%20ZEVALLOS%20Y%20JENNYFER%20CONTRERAS%20MELO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Puente, J. (2021). La gran depresión y el fracaso peruano, balance de la primera ola del coronavirus. *Revista Iberoamericana* 8(3) 78-98.
<file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaGranDepresionYElFracasoPeruanoBalanceDeLaPrimera-8023425.pdf>
- Del Pilar, M., Bedoya, B. & Baquero, O. (2020). *COVID-19 y la violencia contra la mujer*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7983621>
- Del Rosario, V. (2019). *Feminicidio en el Perú-2019*. [Tesis de postgrado, Universidad peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TESISVALE%20R%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Díaz, M. (2020). *Violencia contra las mujeres en tiempos de cuarentena. La ley.* <https://laley.pe/art/9597/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-cuarentena>
- Domínguez, C. (2020). *La violencia contra la mujer derivada de la pandemia.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7734309>
- Gaviria, S. (2023). Medidas de protección para niños, niñas y adolescentes vulnerados. Perspectiva psicosocial del acogimiento familiar y residencia. *Revista de Derecho* 5 (58) 37-98. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972022000200100
- Guerrero, A. (2020). *Feminicidios, una pandemia ignorada que requiere medidas urgentes.* <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484502>
- Guzmán, A. (2019). *Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019.* [Tesis de pregrado]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46530/Guzman_MAK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, B., Morales, H., Burga, A. (2018). *Feminicidio: determinantes y evaluación de riesgo.* [Tesis de pregrado, Universidad de Lima] Repositorio Digital. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5025>
- Hernández, W. (2015). *Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407230>
- Imaginario, A. (2020). "Feminicidio". En: *Significados.com.* <https://www.significados.com/feminicidio/>

- Laz, R. & Valdivieso, I. (2021). Nivel de efectividad de la intervención psicológica en violencia de género en los tiempos de confinamiento. *Revista Iberoamericana* 3(8) 45-82. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-NivelDeEfectividadDeLaIntervencionPsicologicaEnVio-8016887.pdf>
- Mamani, J., Yapuchura, C. y Inquilla, F. (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno-Perú. *Revista comunicación* 11(2) 108-203. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2219-71682020000200119
- Peñañiel, M (2020). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de pregrado, Universidad Laica de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4256>
- Pérez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. [Tesis de pregrado, Universidad Pontificia Católica]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PE_REZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista de Derecho del Perú* 7(81) 178-198. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200006
- Quispe, E. (2020). Repunte de feminicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del Covid-19. *Revista La france* 2(24) 90-102. <https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19>
- Quispe, M. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de salud pública* 44(2) 89-134.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

Quispe, M., Curro, O., Pastor, N. & Puza, G. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Iberoamericana* 3(2) 189-193.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

Rojas, J. (2018). Violencia doméstica y medidas cautelares. *Revista de Medicina legal de Costa Rica* 19(1) 67-98.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100003

Sánchez, A. (2021). ¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo? *Revista Iberoamericana* 2(12) 78-87. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>

Ugarte, G. (2020). Violencia a la mujer en época de pandemia, 2020. *Revista Iberoamericana* 7(12) 34-57.
<http://revistas.unheval.edu.pe/index.php/repis/article/view/854/816>

Valer, K. (2019). *Feminicidio En El Perú – 2019* [Tesis de pregrado, universidad Peruana de la Américas].
<file:///C:/Users/cliente/Desktop/TESISVALER%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf>

Vargas, Y. (2019). *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el juzgado penal de la corte superior de Pasco – 2018*. [Tesis pregrado].
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1699/1/T026_47014333_T.pdf

ANEXOS

TITULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN LOS JUZGADOS DE LIMA ESTE - 2023

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPOS Y DISEÑO	TECNICAS	INSTRUMENTOS
¿Cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este - 2023?	Determinar cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este - 2023.	Existe relación directa entre la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 y la prevención del feminicidio en los juzgados de Lima Este - 2023.	VARIABLE Medidas de protección	Efectividad de las autoridades	-Ministerio Público -Poder Judicial -Policia Nacional del Perú	Encuesta.	Cuestionario cerrado
PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿Cuál es la relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio	OBJETIVOS ESPECIFICOS Determinar la relación entre la efectividad de las autoridades y el feminicidio	HIPÓTESIS ESPECIFICA Existe relación directa entre la efectividad de las autoridades y el		Violencia de genero	-Violencia física -Violencia psicológica		

<p>intimo familiar en los juzgados de Lima Este - 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este – 2023?</p>	<p>intimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023.</p> <p>Identificar la relación entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este – 2023.</p>	<p>feminicidio intimo familiar en los juzgados de Lima Este – 2023.</p> <p>Existe relación directa entre el nivel de violencia de género y el feminicidio no intimo en los juzgados de Lima Este – 2023.</p>	<p>Feminicidio</p>	<p>Feminicidio intimo familiar</p> <p>Feminicidio no intimo</p>	<p>-Violencia sexual</p> <p>-Conducta sexista</p> <p>-Problemas pasionales</p> <p>-Problemas personales</p> <p>-Trata de personas</p> <p>-Actos inducidos por odio</p>		
---	--	--	--------------------	---	--	--	--

					-Abuso sexual		
--	--	--	--	--	---------------	--	--

CUESTIONARIO CERRADO

EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN LOS JUZGADOS DE LIMA ESTE – 2023

DATOS DEL ENCUESTADO:

Sexo: F () – M () Edad: 20 – 29 años () 30 – 59 años () 60 años a más ()

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor seriedad posible. Siempre (5) – Casi siempre (4) – A veces (3) – Casi nunca (2) – Nunca (1)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN					
1. EFECTIVIDAD DE LAS AUTORIDADES					
1.1. Ministerio Público					ESCALA
	1	2	3	4	5
01. ¿Usted cree que el Ministerio Público efectúa correctamente sus funciones al enterarse de un suceso de violencia contra la mujer?					
02. ¿Usted cree que el Ministerio Público persigue el delito del feminicidio con herramientas adecuadas desde la primera etapa de investigación preliminar?					
1.2. Poder Judicial					ESCALA
	1	2	3	4	5
03. ¿Usted cree que el Poder Judicial atiende cumpliendo el plazo de 48 horas en brindar medidas de protección?					
04. ¿Usted cree que el Poder Judicial toma en consideración la manifestación de la víctima para determinar la medida de protección?					
1.3. Policía Nacional del Perú					ESCALA
	1	2	3	4	5
05. ¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú realiza seguimientos a las víctimas de violencia?					
06. ¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú ofrece salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia resguardándola a buen recaudo hasta obtener medidas de protección?					
2. VIOLENCIA DE GÉNERO					
2.1. Violencia física					ESCALA
	1	2	3	4	5
07. ¿Usted considera que la violencia física es el inicio de un acto de feminicidio?					
08. ¿Usted cree que, ante la violencia física contra una fémina, las autoridades defienden a la misma por medio de sus funciones y facultades?					
2.2. Violencia psicológica					ESCALA
	1	2	3	4	5
09. ¿Usted cree que la violencia psicológica puede llegar a un acto de feminicidio?					

10. ¿Usted cree que la violencia psicológica es atendida adecuadamente por profesionales del Estado para salvaguardar la autoestima de la persona vulnerada?					
2.3. Violencia sexual	ESCALA				
	1	2	3	4	5
11. ¿Usted cree que la violencia sexual puede generar posteriormente el delito de feminicidio?					
12. ¿Usted cree que el Estado se encuentra preparado para atender debidamente casos de violencia sexual?					

DATOS DEL ENCUESTADO:

Sexo: F () – M () Edad: 20 – 29 años () 30 – 59 años () 60 años a más ()

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor seriedad posible. Siempre (5) – Casi siempre (4) – A veces (3) – Casi nunca (2) – Nunca (1)

FEMINICIDIO					
1. FEMINICIDIO INTIMO FAMILIAR					
1.1. Conducta sexista	ESCALA				
	1	2	3	4	5
01. ¿Usted cree que la conducta sexista es causal de que posteriormente existe feminicidio intimo familiar?					
02. ¿Usted cree que el gobierno realiza campañas de concientización para afrontar la conducta sexista?					
1.2. Problemas pasionales	ESCALA				
	1	2	3	4	5
03. ¿Usted cree que los problemas pasionales son parte de que incremente el feminicidio?					
04. ¿Usted cree que el Estado peruano genera un impacto positivo en vías de reducir esas crisis pasionales?					
1.3. Problemas personales	ESCALA				
	1	2	3	4	5
05. ¿Usted cree que los problemas personales generan un crecimiento en el delito de feminicidio?					
06. ¿Usted cree que existen modalidades para prevenir problemas personales en las familias?					
2. FEMINICIDIO NO INTIMO					
2.1. Trata de personas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
07. ¿Usted cree que la trata de personas genera un incremento de feminicidio no intimo?					

08. ¿Usted cree que el Estado investiga correctamente si las víctimas de feminicidio anteriormente estaban inmersas en un caso de trata de personas?						
2.2. Actos inducidos por odio	ESCALA					
	1	2	3	4	5	
09. ¿Usted cree que los actos inducidos por odio incrementan el delito de feminicidio?						
10. ¿Usted cree que los actos de odio siempre generan el delito de feminicidio?						
2.3. Abuso sexual	ESCALA					
	1	2	3	4	5	
11. ¿Usted cree que abuso sexual genera un incremento en el delito de feminicidio?						
12. ¿Usted cree que todas las víctimas por feminicidio han sido vulneradas sexualmente?						

*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Edición Ver Datos Transforma Insertar Formato Analizar Marketing direc Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Resultado

- Log
- Análisis de fiabilidad
 - Título
 - Notas
 - Conjunto de datos
 - Escala: TODAS LAS VARIABLES
 - Título
 - Resumen de
 - Estadísticos

00021 VAR00022 VAR00023 VAR00024
 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL
 /MODEL=ALPHA.

→ **Análisis de fiabilidad**

[Conjunto_de_datos1] C:\Users\User\Desktop\NUEVA TESIS

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,886	24

IBM SPSS Statistics Processor está listo